



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Int. OFPA N° 188

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL PSAT SANDRA RECINE RAVENELLE.

SANTIAGO, 07 FEB 2014

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 273

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco suscrito entre **PSAT SANDRA RECINE RAVENELLE, RUT N° 7.094.569 – K, ROL 248**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 2222, de fecha 23 de Septiembre de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 1768 de esta Secretaría Ministerial, de fecha 29 de Julio de 2013, que inicia procedimiento administrativo en contra de la **PSAT SANDRA RECINE RAVENELLE, RUT N° 7.094.569 – K, ROL 248**.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 123 de V. y U. del 23 de Enero de 2014, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 10 de Mayo de 2013, se solicita a través de correo electrónico a la **PSAT SANDRA RECINE RAVENELLE, RUT N° 7.094.569 – K, ROL 248**, con el fin de mantener la vigencia de su inscripción, la entrega de certificados de antecedentes laborales y previsionales, certificado de deudas comerciales y certificados de deudas tributarias, indicando que estos documentos no pueden exceder a 10 días hábiles desde su emisión hasta que son presentados en esta Secretaría Ministerial. Además se le otorga un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de envío de dicho correo electrónico para el ingreso de dicha documentación, bajo apercibimiento de dar inicio a procedimiento sancionatorio por posibles infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito.
- b) Que, vencido dicho plazo la PSAT no hace ingreso de lo requerido, por tanto con fecha 29 de Julio de 2013 se inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **PSAT SANDRA RECINE RAVENELLE, RUT N° 7.094.569 – K, ROL 248**, a través de Resolución Exenta N° 1768 de misma fecha, por posibles infracciones a la **cláusula primera numeral 5 y cláusula sexta letra j)** atendido el hecho de no haber cumplido con la obligación que pesa sobre ellos en orden a mantener vigentes y actualizados los requisitos habilitantes que permitieron la suscripción del Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, según lo indicado en los considerandos precedentes, además del hecho de no efectuar la entrega de la documentación requerida, cada vez que sea solicitada, para efecto de controlar las operaciones que dicha entidad realiza.



- c) Que, con fecha 23 de Septiembre de 2011, la referida profesional mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la **cláusula primera numeral 5** de dicho Convenio Marco se establece: "Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que el o los funcionarios designados en calidad de representantes técnicos, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo, que no tiene deudas tributarias. La PSAT se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año". Además de las obligaciones adquiridas por la PSAT establecidas en la **cláusula sexta letra j)** La PSAT entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requieran.
- d) Que, con fecha 10 de Septiembre de 2013, la **PSAT SANDRA RECINE RAVENELLE, RUT N° 7.094.569 – K, ROL 248** ingresa sus respectivos descargos en los cuales señala que con fecha 22 de Julio de 2013 se ingresó solicitud de dar termino al Convenio Marco Único Regional, adjunta documentos.
- e) Que, atendida a la solicitud presentada por la PSAT se requirió informe, a través de correo electrónico de fecha 26 de Julio de 2013, a SERVIU RM y al Sistema Integrado de Atención Ciudadana (SIAC) de MINVU, con el objeto de acreditar si la PSAT referida mantiene proyectos pendientes o mantiene reclamos en su contra. Con la misma fecha el Departamento de Obras de SERVIU y el Sistema Integrado de Atención Ciudadana (SIAC) de MINVU informan, por la misma vía, que no se encuentran proyectos pendientes ni reclamos entablados en contra de dicha PSAT.
- f) Que, con fecha 25 de Octubre de 2013 se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la EGIS/PSAT en comento presentó sus respectivos descargos de forma extemporánea, quedando en rebeldía.
- g) Que, con fecha 22 de Noviembre de 2013 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, periodo dentro del cual la **PSAT SANDRA RECINE RAVENELLE, RUT N° 7.094.569 – K, ROL 248**, no presenta prueba alguna.
- h) Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción y prueba correspondiente, el inscrito no ha aportado antecedentes ni documentación alguna que justifique el retardo en su entrega, por cuanto se encuentran infringida las **cláusula primera numeral 5 y cláusula sexta letra j)** de Convenio Marco Único Regional suscrito
- i) Que, a la fecha se encuentra pendiente el pronunciamiento por parte de esta Secretaría Ministerial a la solicitud de término de Convenio Marco Único Regional de fecha 22 de Julio de 2013, solicitado por la PSAT en comento.
- j) Por motivos de economía procesal, y sin perjuicio de producirse la infracción a las clausulas señaladas del Convenio Marco Único Regional suscrito, se resolverá la petición de fecha 22 de Julio de 2013, poniendo así termino a los efectos del Convenio ya mencionado.
- k) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado contra la **PSAT SANDRA RECINE RAVENELLE, RUT N° 7.094.569 – K, ROL 248**, por Resolución Exenta N° 1768 de fecha 29 de Julio de 2013, por los motivos ya señalados, sobreyendo a la PSAT, en atención a lo que se resolverá a continuación.
2. **TERMINASE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONVENIO** suscrito entre la **PSAT SANDRA RECINE RAVENELLE, RUT N° 7.094.569 – K, ROL 248**, aprobado por Res. Ex. N° 2222, de fecha 23 de Septiembre de 2011, por razones de necesidad y conveniencia, entendiéndose por tales la inactividad de la PSAT.
3. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE SERVIU METROPOLITANO** la presente resolución, teniendo presente que la entidad sancionada no mantiene proyectos en ejecución.



4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FVG/BLM/MPL
Distribución:

- **PSAT SANDRA RECINE RAVENELLE.**, Av. Providencia N° 2133, oficina N° 607, comuna de Providencia, Región Metropolitana. **(por carta certificada).**
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 31/01/2014

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl